

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 2475/99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26380/99.-
NEUQUÉN, 24 NOV. 1999

VISTO :

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente - Ley 14473 - adoptado por Ley Provincial N° 1949; y

CONSIDERANDO :

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar Traslado Simple, por Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que se dispone de las vacantes destinadas a esos efectos por la Junta de Clasificación - Nivel Primario -;

Que por la Dirección General de Recursos Humanos se procedió a verificar la información respectiva sobre el tema;

Que la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva propicia el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

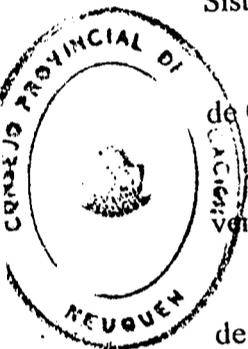
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E :

1º) **DETERMINÁSE** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal - Año 1999 - a Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Primarias Comunes, a docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente - Ley 14473 - adoptado por Ley Provincial N° 1949, por el término de veinte (20) días hábiles a partir de la firma de la presente norma legal, trámite a realizar a través de las direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación - Nivel Primario -.

2º) **ESTABLÉCESE** que los docentes que se inscriban para Reincorporaciones, deberán hacer ante la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva acreditando los requisitos exigidos en el art. 34º) del Estatuto del Docente: cinco años de ejercicio en la docencia con concepto promedio no inferior a bueno, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función que aspira y condiciones físicas con certificado médico expedido por autoridades de salud oficial. La Junta de Clasificación será el órgano competente para considerar los pedidos de reincorporación remitidos por la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva.

3º) **DETERMÍNESE** que los docentes que se inscriban para los Traslados Jurisdiccionales, por razones de salud, deberá acompañarse certificado médico extendido por la Dirección de Salud Ocupacional y/o autoridad sanitaria oficial; si la causal fuera por razones de distancia o integración de núcleo familiar, se deberá acompañar constancia de domicilio expedida por autoridad policial respectiva ó, en su defecto, documentación probatoria correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Exp. Fdo. MARIA E. JUAREZ de GBEIB
LOCAL DE ENSEÑANZA N.º 100 Y PRIVATA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 2475/99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26380/99.-

4°) **DISPÓNESE** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgada, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente. No será de aplicación la presente medida si la renuncia es presentada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del listado definitivo de los traslados y reincorporaciones acordadas por la Junta de Clasificación - Nivel Primario -. Esto permitirá ofrecer la vacante a otro aspirante.

5°) **DESTÁQUESE** la obligatoriedad de presentarse al Movimiento de Traslado, para aquellos docentes que se les haya concedido ubicación transitoria en el ciclo lectivo 1.999.

6°) **ESPECIFIQUESE** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35° del Estatuto del Docente - Ley 14473 -, es facultad de la Junta de Clasificación aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.

ORDÉNESE que aquellos docentes que se encuentren inscriptos para Reincorporación e Ingreso a la Docencia simultáneamente, deberán realizar la opción correspondiente con veinte (20) días hábiles de anticipación al acto de elección de cargos establecidos para el Concurso de Ingreso a la Docencia. Dicha opción deberá ser formalizada por escrito ante la Junta de Clasificación - Nivel Primario -, dentro del plazo estipulado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8°) **RATIFIQUESE** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 2186/88 - Anexo II y Ampliatoria N° 865/89 - y las modificaciones dispuestas por la Resolución N° 463/95.

9°) **FÍJESE** la fecha de toma de posesión del cargo la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar 1.999/2.000. En el caso eventual de que a esa fecha no se cuente aún con la Norma Legal correspondiente, dicha toma de posesión y alta del docente, podrá efectivizarse contra la presentación del dictámen oficial de la Junta de Clasificación - Nivel Primario - con la autorización de la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva, supeditada a la resolución del Cuerpo Colegiado en tal sentido.

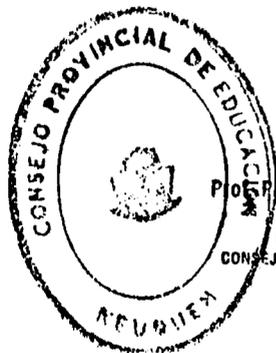
10°) **ESTABLÉCESE** para el presente Movimiento, las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.

11°) **DETERMÍNESE** que por la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva, se cursarán las comunicaciones de práctica.

12°) **REGÍSTRESE**, dese conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y **GÍRESE** sucesivamente a la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva a los efectos establecidos en el Artículo 11°) y a la Junta de Clasificación Nivel Primario para la prosecución del trámite.



DR. FRA. MARIA E. JUAREZ DE OZEBID
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN



PROF. PEDRO MIGUEL A. VARELLA
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. PAUL E. FANTUSATI
VOCAL ENSEÑANZA BÁSICA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. FRA. MARIA E. JUAREZ DE OZEBID
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 2475 /99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26380/99.-

ANEXO I

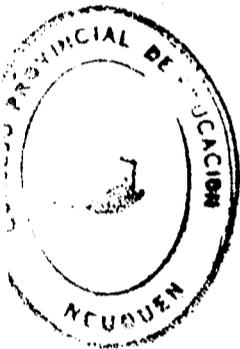
MAESTROS ESPECIALES DE PLASTICA

a) DISPONIBILIDADES

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad, Artículo 20° del Estatuto del Docente - Ley N° 14.473.

b) TRASLADOS SIMPLES - GRUPOS "A" Y "B"

ORD.	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	114	Zapala	1°	A	Res N° 0086/97	201
02	192	Plottier	1°	A	Res N° 0907/97	201
03	201	Neuquén	1°	A	Disp. N° 0629/98	202
04	239	Centenario	1°	A	Res N° 0074/93	203
05	280	Neuquén	1°	A	Res N° 0907/97	202
06	295	Neuquén	1°	A	Res N° 0352/99	203



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

ORD.	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	103	Neuquén	1°	A	Res. N° 0086/97	202
02	109	Centenario	1°	A	Res. N° 0086/97	202
03	153	Junín de los Andes	1°	B	Disp. N° 1332/98	202
04	225	Chos Malal	1°	B	Res. N° 0463/98	202
05	334	Plaza Huincul	2°	A	Res. N° 0225/98	201

Sup. Esc. MARIA E. JUAREZ de OLVIDO
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

d) REINCORPORACIONES

ORD.	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	336	Neuquén	2°	B	Res N° 0227/98	201



Prof. PEDRO MIGUEL W. VANDELLI
VOCAL DE NIVEL
BÁSICO Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

Prof. LISIA MENENDES DE TIEMPO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

Prof. PAUL E. TAMPOSALTI
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

Sup. Esc. MARIA E. JUAREZ de OLVIDO
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

ANEXO II

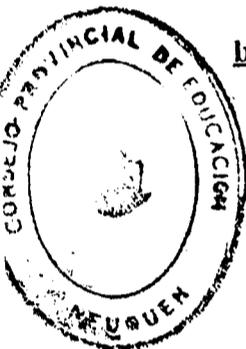
MAESTROS ESPECIALES DE PLASTICA

a) DISPONIBILIDADES

Se Ofrecen Todas las vacantes a los docentes en disponibilidad, Artículo 20° del Estatuto del Docente - Ley N° 14.473.

b) TRASLADOS SIMPLES - GRUPOS "C" Y "D"

ORD	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	164	Loncopué	2°	D	Res N° 0496/86	201
02	165	Aluminé	1°	C	Res N° 0029/98	201
03	341	Villa la Angostura	2°	C	Res. N° 0381/99	201



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

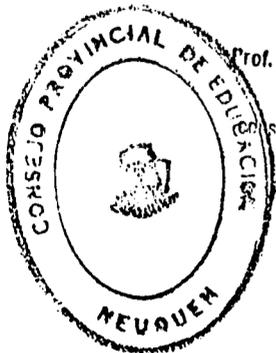
c) ASCENSO DE UBICACIÓN

ORD	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	50	Loncopué	1°	C	Disp. N° 0260/95.	201

[Signature]
Escr. MARIA E. JOAREZ DE OBES
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

d) REINCORPORACIONES

ORD	ESC P. N°	LOCALIDAD	CTG	GR	VACANTE	SEC.
01	186	Villa la Angostura	1°	C	Res. N° 281/98	202



[Signature]
Prof. PEDRO AGUILAR VARELL
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. LUCIA MERCEDES BERTERO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. RAFAEL FERRUSATI
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Escr. MARIA E. JOAREZ DE OBES
VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN